



ART.	CONDUCTA			PENA			
				Privación Derecho Conducir	Una de las tres		
			Prisión		Multa	Trabajos	
379.1	Superar velocidad (60 km/h en vías urbanas / 80 km/h en vías interurbanas)			+ 1 a 4 años	3 a 6 meses	6 a 12 meses	31 a 90 días
379.2		Etilómetro nuevo	Etilómetro reparado, modificado o revisado	+ 1 a 4 años	3 a 6 meses	6 a 12 meses	31 a 90 días
	Tasa de alcohol superior a 0,60 mg/l	0,64 (incluido)	0,65 (incluido)				
	Bajo influencia (Instrucción 3/2006 FGE): o Síntomas evidentes o Infracción denote conducción peligrosa o Haber provocado accidente	0,43 (incluido)	0,44 (incluido)				
				Priv. Dcho. Conducir	Prisión	Multa	-----
380.1	Temeridad manifiesta y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			+1 a 6 años	6 meses a 2 años	--	(las dos)
380.2	Superar velocidad (delito) + superar tasas (delito)						
381.1	Temeridad manifiesta, con manifiesto desprecio por la vida de los demás, y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			6 a 10 años	2 a 5 años	12 a 24 meses	(las tres)
381.2	Temeridad manifiesta, con manifiesto desprecio por la vida de los demás, y NO poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas			6 a 10 años	1 a 2 años	6 a 12 meses	(las tres)
383	Negarse a someterse a las pruebas de alcohol, drogas, ....			+ 1 a 4 años	6 meses a 1 año	--	(las dos)
384	PERDIDA DE PUNTOS		ES DELITO CUANDO:	Una de las tres			
			> Se encuentre en el periodo de Pérdida de Vigencia > Pasado el periodo de pérdida de vigencia: <b>NO</b> realiza curso de sensibilización / reeducación vial, <b>NO</b> supera pruebas	Prisión	Multa	Trabajos	
	NO HABER OBTENIDO PERMISO/LICENCIA	> Conducir cualquier vehículo sin ningún permiso ni licencia > Conducir vehículo que requiera permiso con solo las actuales licencias LCM y LVA	3 a 6 meses				12 a 24 meses
	PRIVACIÓN JUDICIAL del permiso o licencia conducir (cautelar o definitiva)	de 2 años o menos	ES DELITO DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONDENA	Quebrantamiento de condena (Art. 468 CP) (multa de 12 a 24 meses)			
		más de 2 años	ES DELITO DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONDENA				
		Pasado el periodo de privación (necesario apercibimiento expreso del Juzgado): <b>NO</b> realiza curso de sensibilización / reeducación vial, <b>NO</b> supera pruebas					
				Una de las dos			Trabajos
				Prisión	Multa		
385	Colocar en la vía obstáculos imprevisibles, derramar sustancias deslizantes o inflamables o mutar, sustraer o anular la señalización			6 meses a 2 años	12 a 24 meses	10 a 40 días	
	No restablecer la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo						



**Subsector de Tráfico de Valencia**

**APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL A LOS ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN**

		HOMICIDIO art. 142	LESIONES art. 149.1	LESIONES art. 150	LESIONES art. 147.1	DAÑOS art. 267
		Causar la muerte a alguien	Pérdida o inutilidad de un órgano principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica.	Pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal, o la deformidad.	Menoscaben integridad corporal o salud física o mental, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considera tratamiento médico.	Daños en cuantía superior a 80.000 €.
<b>IMPRUDENCIA GRAVE</b>	<b>ART.</b>	142.1	152.1	152.1	152.1	267
	<b>Prisión</b>	1 a 4 años	1 a 3 años	6 meses a 2 años	3 a 6 meses ó	-
	<b>Multa</b>	-	-	-	6 a 18 meses	3 a 9 meses
	<b>Privación derecho a conducir</b>	1 a 6 años	1 a 4 años	1 a 4 años	1 a 4 años	-
	<b>TIPO DELITO</b>	<b>DELITO MENOS GRAVE</b>				<b>DELITO LEVE</b>
	<b>Requiere denuncia</b>	<b>NO</b>				<b>SI</b> precisa denuncia
DELITO PÚBLICO (PERSEGUIBLE DE OFICIO) Proceder: imputación formal al presunto autor y asistencia letrada						No precisa imputación formal

<b>IMPRUDENCIA MENOS GRAVE</b>	<b>ART.</b>	142.2	152.2	152.2	<b>NO ES ILICITO PENAL</b>	<b>NO ES ILICITO PENAL</b>
	<b>Multa</b>	3 a 18 meses	3 a 12 meses	3 a 12 meses		
	<b>Privación derecho a conducir</b>	3 a 18 meses	3 meses a 1 año	3 meses a 1 año		
	<b>TIPO DELITO</b>	<b>DELITO LEVE</b>				
	<b>Requiere denuncia</b>	<b>SI</b> precisa denuncia				
No precisa imputación formal						

<b>IMPRUDENCIA GRAVE</b>	<b>IMPRUDENCIA MENOS GRAVE</b>	<b>IMPRUDENCIA LEVE</b>
<p>&gt; Instrucción 2/2006 FGE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más graves imprudencias</li> <li>- Riguroso seguimiento sobre todo en caso de <u>homicidios o lesiones medulares y cerebrales</u> y cuando estén implicados <u>colectivos vulnerables</u> (menores, discapacitados, tercera edad, peatones, ciclistas, ...)</li> <li>- La propia FGE califica como extraordinariamente difícil establecer criterios genéricos, por los que considera oportuno recordar pronunciamientos jurisprudenciales</li> </ul>	<p>En tanto en cuanto no se cuente con <u>criterios jurisprudenciales</u> para graduar la gravedad de la imprudencia, se puede asimilar a la <b>imprudencia simple</b> del Código Penal anterior al del año 95, es decir, infracciones que constituyan una infracción grave o muy grave, conforme vienen reguladas en el art. 65 de la LSV.</p>	<p><b>NO ES ILICITO PENAL EN NINGUN CASO RECLAMACION VIA CIVIL</b></p>